

**AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE**  
**EL EJIDO**

JUAN ANTONIO ENCISO RUIZ, mayor de edad, en nombre del Partido de Almería, (PAL), ante esta unidad administrativa comparece, y como mejor proceda, DICE:

Que por medio del presente escrito y al amparo del artículo 114 de la Ley General Tributaria, viene a interponer denuncia por presunta comisión de Infracción Tributaria Grave, y/o delito contra la Hacienda Pública, contra las siguiente persona jurídica:

- AGRÍCOLA EURO-ALPUJARRA S.L., con CIF número B04359451

Se basa la presente denuncia en los siguientes

ADMINISTRACIÓN DE LA A.E.A.T. EL EJIDO (Almería)
16 MAYO 2011
REGISTRO GENERAL
ENTRADA

**HECHOS**

PRIMERO.- En fecha 14 de julio de 2.000, la mercantil denunciada adquirió por título de compraventa una finca rústica ubicada en el paraje Loma de los Hornillos, término de este municipio, de 3 hectáreas y 27 áreas de superficie, según escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de esta ciudad, Alfonso Rodríguez, en la fecha citada, al número 2.490 de su protocolo, constando como parte vendedora Antonio Sánchez Linares, Antonio Manuel Sánchez Gutiérrez,

Dulcenombre Linares Vargas y Magdalena Martos López, y con un precio de 50 millones de pesetas (300.506,05 €).

Se acompaña dicha escritura como **documento número uno**.

En fecha 19 de abril de 2.004 se firma un contrato privado de compraventa por el cual, José Gabriel Góngora, como administrador único de la sociedad AGRÍCOLA EURO ALPUJARRA S.L. y en nombre de ésta, transmite la citada finca a la mercantil MURGI EDIFICACIONES S.L., fijándose el precio en la cantidad de 1.538.560 euros, es decir, un beneficio de 1.200.000 €.

Se acompaña copia del contrato privado de compraventa como **documento número dos**.

No obstante la firma del documento privado citado, no es hasta el 21 de agosto de 2.007, AGRICOLA EURO ALPUJARRA SL, y la mercantil MURGI EDIFICACIONES SL otorgan la escritura pública de compraventa, en la cual, si bien no se refieren de modo concreto al documento privado, sí que lo hacen respecto a algunos de los pagos plasmados en el mismo.

Se aporta como **documento número Cuatro** copia de la escritura de compraventa otorgada por el Notario de El Ejido, Alfonso Rodríguez, en fecha 21 de agosto de 2.007, al número 2.497 de su protocolo.

Si se observa dicha escritura, y más concretamente en su estipulación segunda relativa al precio y pago del mismo, se verá como se reconoce que 400.000 €

estaban ya satisfechos según pago de fecha 10 de noviembre de 2.004; cotejando este hecho con el documento privado ya apiortado, se observa como, efectivamente, en octubre de 2.004, MURGI EDIFICACIONES SL debía abonar la cantidad de 400.000 €.

Y observando la citada estipulación, se observa como el precio declarado por la finca es de 918.312,03 euros, es decir, 620.947 € menos del precio real reflejado en el documento privado, ocultando a la Agencia Tributaria un beneficio neto por esta cantidad, que hubiese importado una cuota tributaria en torno a los 200.000 €, así como un IVA de 99.000 € defraudados a la Agencia Tributaria.

Esto es, que de confirmarse la no declaración de estos ingresos, podrían desprenderse las siguientes irregularidades:

- Respecto de las cantidades del ejercicio 2.007. Supondría dos infracciones, consistentes en dejar de ingresar en periodo voluntario la deuda tributaria resultante del IS, y del IVA, así como la ocultación de los ingresos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, apartados uno y tres, podrían ser consideradas como **infracciones graves**.

**Quinta.-** Que dada la cuota que por distintos tributos y conceptos pudieran surgir de la actuación inspectora, podrían ser los hechos constitutivos de delito contra

la Hacienda Pública contemplado en el artículo 305 del Código Penal.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA, sea tenido por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, lo admita, teniendo por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en sus méritos, tenga por formulada denuncia pública de la contemplada en el artículo 114 de la Ley General Tributaria, contra AGRICOLA EURO-ALPUJARRA SL, por comisión de dos infracciones graves de las contempladas en el artículo 191.2 de la LGT, dando a la denuncia el curso legal que pudiera corresponder.

Por ser de justicia administrativa que pido en Almería, a 16 de mayo de 2.011.

HECHOS